

RESISTENCIA, 13 de septiembre de 2019.Hgg

Nº 135

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados “PARTIDO PARA EL CRECIMIENTO VECINAL (P.C.V.) S/ OFICIALIZACION DE LISTA DE CANDIDATOS A ELECCIONES GENERALES 13/10/2019” Expte. Nº 61/19 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 70, el Sr. Swistoniuk Raúl Gregorio, Apoderado del Partido Para el Crecimiento Vecinal (P.C.V) presenta a los fines de solicitar oficialización de Lista de candidatos a Intendente y Concejales, que postula el referido nucleamiento en la localidad de Las Breñas en las elecciones a celebrarse el 13/10/19 y eventual segunda vuelta el 10/11/19, si correspondiere. A tal fin adjunta: a) Impresión de carga de candidatos on-line; b) Acta de Proclamación de la Junta Promotora c) Plataforma Electoral Programática de Gobierno Municipal d) Fotocopias de los documentos de identidad de todos los candidatos, e) Notas de Aceptación de Cargos certificadas, f) Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Chaco – Re.D.A.M, g) Certificados de Libre deuda del Municipio de Las Breñas y/o Plan de Pago al día h) Certificaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Notas de solicitud a ese Organismo con el sello de entradas pendientes de entrega.

A fs. 72 informa la Actuaría, acerca de los datos presentados, y verificación de las condiciones Constitucionales, legales y formales vigentes, exigidas para cada uno de los cargos a los que se postulan y de conformidad a lo normado en el Código Electoral Nacional y Ley Provincial Nº 834-Q manifestando la documentación restante.

Que a fs. 78/101, el partido de autos cumplimenta con la documentación requerida adjuntando Aceptaciones de Cargo, Plataforma Electoral y cumplimentando con la ley 2923-Q (PARIDAD DE GÉNERO EN EL RÉGIMEN ELECTORAL).

A fs. 103 informa la Actuaría, afirmando que la agrupación de autos cumplimentó con lo requerido, y se encontraría en condiciones de proceder a la Oficialización de las listas de candidatos articuladas. Asimismo a fs. 104, atento a lo informado por la Actuaría, y el estado de las actuaciones, por Presidencia se confiere vista a la Sra. Procuradora Fiscal.

Conferida la vista a la Sra. Procuradora Fiscal, emite dictamen a fs. 105, entendiendo que corresponde acceder a la Oficialización de la listas articuladas, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no se encuentran comprendidos en inhabilidades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado por los artículos 141° inc. 6, de la Constitución de la Provincia del Chaco, arts. 48°, 49°, 144° de la Ley Electoral Provincial N° 834 Q y sus modificatorias, por Decreto N° 1843/19 y su modificatoria Decreto N° 2518/19, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a los electores del Distrito Electoral Chaco a elegir Gobernador y Vicegobernador, dieciséis (16) Diputados Provinciales, el 13/10/2019 y eventual segunda vuelta del 10/11/2019, si correspondiere, invitando a los Municipios a adherirse, conforme surge de los autos caratulados: “MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES DTO. 1843/19 Y MODIF. DTO. 2518/19”, Expte. N° 20/19, que se tiene a la vista.

Que, el municipio de Las Breñas convocó a comicios municipales para elegir Intendente y Concejales en las mismas fechas, según surge del Expte. N° 30/19 caratulado “MUNICIPIOS S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL 13/10/19 y eventual SEG. VUELTA EL 10/11/19 ADHIEREN DTO. 1843/19 MODIF. POR DTO 2518/19”

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como suplentes. Es decir que a esta Institución le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas; (art. 2 y 10 Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q), le compete a este Organismo.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los Partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las Listas de candidatos conforme lo determinado en los arts. 55° y 56° de la Ley N° 834-Q y disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 2923-Q.

Que las condiciones de electividad para Intendente y Concejales están establecidas en los Artículos 184° y 191° de la Constitución Provincial, Artículos. 30°, 31° y 69° de la Ley N° 854-P, lo previsto en los arts. 3°, 55° y 56 de la Ley N° 834-Q, disposiciones de la Ley Provincial N° 2923-Q y art. 7° de la Ley N°. 1083-A.

Que, en cuanto a la calidad de los propuestos, habiéndose verificado todos los requisitos y cumplido con las formalidades previstas por las normativas legales vigentes, corresponde oficializar la lista con los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por normativa vigente.

Por todo lo expuesto, oída la señora Procuradora Fiscal y disposiciones citadas,

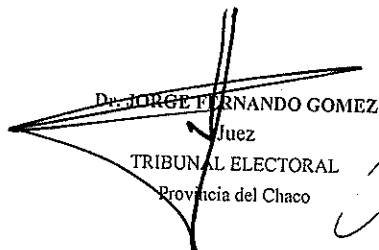
EL TRIBUNAL ELECTORAL

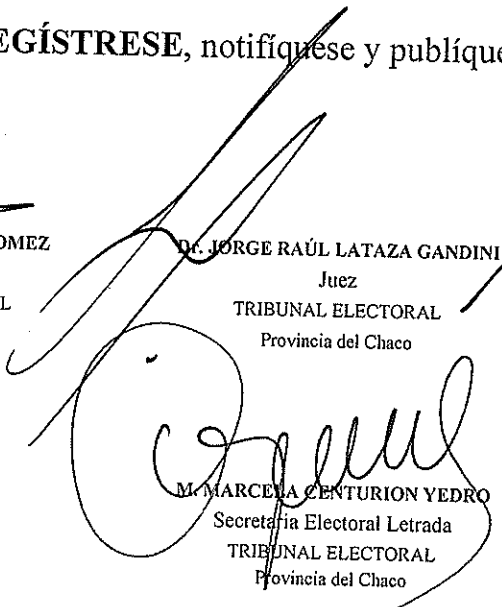
RESUELVE:

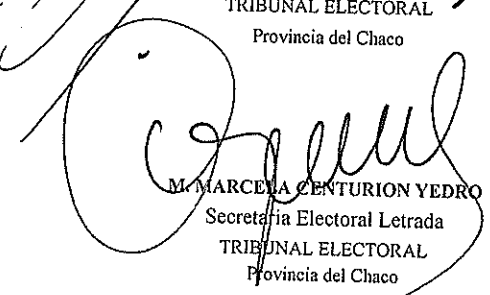
I.- OFICIALIZAR a los candidatos a cubrir cargos de **INTENDENTE Y CONCEJALES** Titulares y Suplentes para el municipio de Las Breñas, presentados por el Partido “**PARTIDO PARA EL CRECIMIENTO VECINAL (P.C.V)**”, para los Comicios Generales Provinciales y Municipales a celebrarse el 13/10/19 y eventual segunda vuelta del 10/11/19, si correspondiere, que obran en Planilla Anexa que en una (01) foja se agrega a la presente.

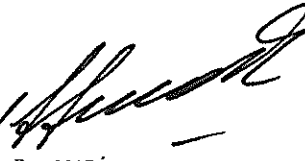
II.- AUTORIZAR al “**PARTIDO PARA EL CRECIMIENTO VECINAL (P.C.V)**”, el uso del N° 709, el **uso del color** para la confección de las boletas de sufragio de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 110/19 del registro de este Tribunal.

III.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.


Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco







LAS BREÑAS

Intendente: SWISTONIUK RAUL GREGORIO 10.997.516 21/09/1954

Concejales

Orden Nombre

TITULARES

1	MELLINGER ANDRES GERARDO	16.700.557	08/03/1964
2	FRANTA BEATRIZ	6.696.020	12/05/1951
3	FERNANDEZ RUBEN ALBERTO	16.006.739	19/12/1962
4	KULIK MELINA NOELIA	37.592.165	14/12/1993
5	ATANASE DANTE ARIEL	27.277.097	28/06/1979
6	CHAZARRETA ROCIO BELEN	41.186.212	14/05/1998
7	ROMA CORREA JOSE ALEJANDRO	36.449.433	13/05/1991
8	SWISTONIUK LORENA ANDREA	29.625.590	03/08/1982
9	GARCIA WALTER RUBEN	28.425.269	16/01/1981

SUPLENTES

1	ALMADA YRIS MABEL	12.120.152	27/10/1955
2	SWISTONIUK RAUL GREGORIO	10.997.516	21/09/1954
3	MOCCA MAIRA ELINA	33.649.414	18/02/1988

DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI
JUEZ SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

M. MARCELA CENTURION YERKO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

